



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Auscultado el cartulario, observa el Despacho que la parte actora de la *lid* no ha procedido a cumplir con la carga irrogada mediante proveído del 20 de septiembre del 2022, por lo que **se le requiere** a efectos de que proceda de conformidad con dicha carga procesal, dentro de los **30 días**, siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena el archivo de las diligencias por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rama Judicial

PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ

JUEZA

Firmado Por:

Paula Andrea Ruiz Bohorquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf4dc8fc011a492284431efc9a92b1c32c619aafc8a4077c348d25e53b542a3**

Documento generado en 14/03/2023 04:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>